

La parte demandada herederos de la causante RUBIELA HERRERA TORRES, señores YENY LUCIA BELTRAN HERRERA, menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre, interpusieron Recurso de Apelación.

El proceso en mención se encuentra en el Despacho del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Familia, Magistrada ponente NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, para fijar fecha de sustentación del recurso, alegaciones y Sentencia.

Por lo expuesto por virtud del **artículo 516 del Código General del Proceso y Artículos 1387 y 1388 del Código Civil** es procedente la suspensión de la partición.

Por lo expuesto, considero viable solicitar la suspensión del trabajo de partición, con el fin de que no se presenten perjuicios a las partes y se logre dilucidar si entre los señores OCTAVIO ORTEGA PABON y RUBIELA HERRERA TORRES existe una Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, pues así las cosas, al señor OCTAVIO ORTEGA PABON le correspondería el 50% de los bienes de la sucesión y tener tal calidad de compañero de la causante.

PETICION

Le solicito al señor JUEZ, la suspensión del trabajo de partición y adjudicación, hasta tanto se resuelva por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL FAMILIA**, el Recurso de Apelación contra la sentencia de primera Instancia proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Bucaramanga que declaro la Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes señores OCTAVIO ORTEGA PABON y RUBIELA HERRERA TORRES. Los resultados del proceso tienen incidencia en este proceso de sucesión en razón a que el señor OCTAVIO ORTEGA PABON podría tener la calidad de compañero de la causante, con derecho a gananciales sobre los bienes sociales que se adquirieron dentro de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de la petición se basan en los artículos 516 del C.G.P., 1387 y 1388 del Código Civil.

PRUEBAS

Certificación de la existencia del Proceso Ordinario que curso en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No.68001311000520150001901 Proceso Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros Permanentes, siendo demandante el señor OCTAVIO ORTEGA PABON, en contra de los herederos de la causante RUBIELA HERRERA TORRES, señores YENY LUCIA BELTRAN HERRERA, menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA y ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, menor de edad representado legalmente por su padre OCTAVIO ORTEGA PABON. Y en la cual el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Certifica que allí se adelanta la Apelación de la sentencia proferida el día 06 de septiembre de 2016, por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga.

Y copia del poder para actuar como apoderada del señor OCTAVIO ORTEGA PABON

NOTIFICACIONES

Demandados: YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA y, del menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA. Por intermedio de su apoderado doctor EDUARDO FERREIRA ROJAS - Email: efero15@hotmail.com domicilio; Bogota: Calle 154 N° 91-56 Conjunto Almeira, Torre 2, Apto 504 Pinar de Suba y en Saravena Arauca . Carrera 15 N° 30-52 Cel: 3114819098. Email: efero15@hotmail.com

Demandante: OCTAVIO ORTEGA PABON: Por intermedio de la suscrita apoderada :
Luz Mery Forero Contreras
Celular: 316 465 0619
E-mail: meryfc_8@hotmail.com

respetuosamente

LUZ MERY FORERO CONTRERAS
C.C.51.658.293 expedida en Bogotá
T.P. No137.843 del C.S. de la J.

efero15@hotmail.com
j01prmpalrionegrobuca@cendoj.ramajudicial.gov.co